Resolución Directoral Regional

N°230-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de noviembre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02560-2026-GTAD-DIREPRO y el Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02561-2026-GTAD-DIREPRO, ambos de fecha 28 de agosto de 2026, presentados por MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA y VICTOR OBREGON OTRILLA; y el Informe N° 028-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> "*(...)*
>
> ***34.1.*** *La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*
>
> ***34.2.*** *El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso*

de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.

34.3. *Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

34.5. *No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"*

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02561-2026-GTAD-DIREPRO del 28 de agosto de 2026, MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA, identificado con DNI N° 10690162, y VICTOR OBREGON OTRILLA, identificado con DNI N° 08581020, solicitaron la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "NATALY MILAGROS" a "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM; asimismo, mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02560-2026-GTAD-DIREPRO de la misma fecha solicitaron el cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación;

6. De la documentación obrante en el expediente se advierte la escritura pública de compraventa de embarcación pesquera de fecha 16 de junio de 2026, mediante la cual MERCEDES RUTH VALLADARES CARRERA, identificada con DNI N° 32105774, transfirió a favor de MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA y VICTOR OBREGON OTRILLA la embarcación pesquera denominada "NATALY MILAGROS", con matrícula CE-65409-BM. Asimismo, obra el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00221134-006-001, expedido el 04 de agosto de 2026, correspondiente a la embarcación "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM, en el que figura MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA como propietario y, en el apartado de observaciones, VICTOR OBREGON OTRILLA como propietario;

7. Mediante Memorándum N° 076-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA del 10 de septiembre de 2026, la Dirección de Pesca y Acuicultura solicitó la verificación de obligaciones por sanciones de multa respecto de la E/P "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM;

8. Mediante Oficio N° 1226-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 10 de septiembre de 2026, la Dirección Regional de la Producción solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM, registraba procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación;

9. Con Memorándum N° 01591-2026-GRA/GRDE del 17 de septiembre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación (segunda instancia) relacionados con la embarcación materia de consulta ni con sus titulares;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FUNCIONARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

10. Mediante Oficio N° 1127-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 10 de septiembre de 2026, esta Dirección Regional solicitó a la Procuraduría Pública Regional información vinculada a sanciones administrativas respecto de la E/P "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM;

11. Mediante Oficio N° 00497-2026-GRA/PPR del 07 de octubre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, revisados sus archivos físicos y digitales y la información remitida por la Corte Superior de Justicia del Santa, las embarcaciones comprendidas en el requerimiento, entre ellas la E/P "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM, no cuentan con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

12. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca y de la propiedad de la embarcación, mediante Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se otorgó a favor de EDUARDO MOISÉS CÓRDOVA TORRES el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"NATALY MILAGROS",** con matrícula **CE-65409-BM**, de 16.00 m³ de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; asimismo, obra el contrato privado de compraventa de fecha 12 de mayo de 2023, mediante el cual **EDUARDO MOISÉS CÓRDOVA TORRES** transfirió la embarcación a MERCEDES RUTH VALLADARES CARRERA, y la escritura pública de compraventa de fecha 16 de junio de 2026, mediante la cual **MERCEDES RUTH VALLADARES CARRERA** transfirió la embarcación a **MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA** y **VICTOR OBREGON OTRILLA;**

13. El Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00221134-006-001, expedido el 04 de agosto de 2026, corresponde a la embarcación pesquera **"OBREGON II"**, con matrícula **CE-65409-BM,** y consigna las siguientes características principales: 16.00 m³ de capacidad de bodega, 13.86 de arqueo bruto, 3.58 de arqueo neto, 10.90 m de eslora, 3.65 m de manga y 1.50 m de puntal;

14. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo como requisitos la solicitud con carácter de declaración jurada, la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima y la copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o la indicación registral correspondiente;

15. Con relación al requisito referido a la solicitud con carácter de Declaración Jurada, se advierte que MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA, identificado con DNI N° 10690162, y VICTOR OBREGON OTRILLA, identificado con DNI N° 08581020, presentaron el Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02560-2026-GTAD-DIREPRO, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM;

A) Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder;

- En cuanto al requisito referido a la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima, obra en el expediente el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00221134-006-001, expedido

el 04 de agosto de 2026, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM,

- El citado certificado consigna las siguientes características: 16.00 m³ de capacidad de bodega, 13.86 de arqueo bruto, 3.58 de arqueo neto, 10.90 m de eslora, 3.65 m de manga y 1.50 m de puntal; asimismo, consigna a MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA como propietario y, en el apartado de observaciones, a VICTOR OBREGON OTRILLA como propietario;

B) Las características técnicas consignadas en el Certificado de Matrícula N° DI-00221134-006-001 corresponden a la embarcación pesquera artesanal "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM, materia de los procedimientos solicitados;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula fue expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 04 de agosto de 2026, por motivo de actualización de datos; en el apartado de observaciones se señala la actualización del certificado por cambio de datos: dominio, nombre y color;

- Respecto al requisito sobre el documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera, de la documentación obrante en el expediente se advierte la escritura pública de compraventa de fecha 16 de junio de 2026, mediante la cual MERCEDES RUTH VALLADARES CARRERA transfirió la embarcación pesquera "NATALY MILAGROS", con matrícula CE-65409-BM, a favor de MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA y VICTOR OBREGON OTRILLA;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-00221134-006-001 consigna la propiedad de los citados adquirentes en la forma indicada en dicho documento;

- En cuanto al pago por derecho de tramitación, de la revisión del expediente se advierte el Recibo N° 000016078, de fecha 28 de agosto de 2026, por el monto de S/ 358.20, correspondiente al cambio de titular del permiso de pesca artesanal; asimismo, respecto del procedimiento de modificación del permiso por cambio de nombre, obra el Recibo N° 000016079, de la misma fecha, por el monto de S/ 120.70;

C) De conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. Al respecto, en el Formulario AEPP-005 los administrados declaran que no existen obligaciones exigibles por concepto de sanciones de multa o de suspensión incumplidas; mediante Memorándum N° 076-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA se solicitó la verificación de obligaciones por sanciones de multa respecto de la embarcación; mediante Memorándum N° 01591-2026-GRA/GRDE se comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación relacionados con la embarcación ni con sus titulares; y mediante Oficio N° 00497-2026-GRA/PPR se informó que la E/P "OBREGON II" no cuenta con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

- Respecto a la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre, el Formulario AEPP-003 y el Certificado de Matrícula actualizado sustentan el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIHUAN
DIREPRO

cambio de denominación de "NATALY MILAGROS" a "OBREGON II", manteniéndose la matrícula CE-65409-BM;

- Por lo expuesto, de acuerdo con la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N° 028 -2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA, identificado con DNI N° 10690162, y VICTOR OBREGON OTRILLA, identificado con DNI N° 08581020, cuentan con documentación que sustenta el cambio de titularidad del permiso de pesca y la modificación del permiso por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal "OBREGON II", con matrícula CE-65409-BM;

16. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N° 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , a favor de **MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA**, identificado con **DNI N° 10690162**, y **VICTOR OBREGON OTRILLA,** identificado con **DNI N° 08581020**, el cambio de titular del permiso de pesca y la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"OBREGON II"**, anteriormente denominada "NATALY MILAGROS", con matrícula **CE-65409-BM**, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación pesquera artesanal **"NATALY MILAGROS"**, con matrícula **CE-65409-BM,** señaladas en el Certificado de Matrícula N° DI-00221134-006-001 expedido el 04 de agosto de 2026

De capacidad de bodega	:	16.00 m3
Arqueo bruto	:	13.86
Arqueo neto	:	3.58
Eslora	:	10.90 m
Manga	:	3.65 m
Puntal	:	1.50 m
- Recursos a extraer	:	Todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cangrejo peludo, cabrilla, cachema, lisa, cabinza, calamar común, palabritas, chanque, pulpo, concha de abanico, macha y tiburón martillo.

- Artes y aparejos de pesca : Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal, de **"NATALY MILAGROS"** a **"OBREGON II"**, con matrícula **CE-65409-BM,** respecto del permiso otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 29 de noviembre de 2021, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 29 de noviembre de 2021, a favor de EDUARDO MOISÉS CÓRDOVA TORRES, para operar la embarcación pesquera artesanal entonces denominada "NATALY MILAGROS", con matrícula CE-65409-BM, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad y del nombre de la embarcación pesquera artesanal **"OBREGON II"**, con matrícula **CE-65409-BM**, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a **MARCIAL FORTUNATO OBREGON HERRERA** y **VICTOR OBREGON OTRILLA.**

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Áncash
GOBIERNO REGIONAL
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 18:41:08-0500

REG. N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR que la presente copia fotostatica de ... folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
06 NOV. 2026
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace
https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1Ggi2uqYlNgoJhguHmBcV20qMK3gHO9hKPWmw%3D%3D